



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 232 -2024-G.R.-JUNÍN/GGR**

Huancayo, 24 DIC. 2024

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN**

VISTO:

El Informe Legal n.º 619-2024-GRJ-ORAJ de fecha 23 de diciembre del 2024; Informe Técnico n.º 672-2024-GRJ/GRI emitido el 20 de diciembre de 2024 y recepcionado el 23 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 2899-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 20 de diciembre de 2024; Informe Presupuestal n.º 1870-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT de fecha 19 de diciembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 887-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe técnico n.º 1496-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024; Carta n.º 069-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 04 de diciembre de 2024 y recepcionado el 04 de diciembre de 2024; Carta n.º 065-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CACERES-DMS emitido el 13 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024; Carta n.º 0145-2024/CONSORCIO CECCHI emitido el 13 de noviembre de 2024 y recepcionado el 13 de noviembre de 2024; Carta n.º 064-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 12 de noviembre de 2024; Carta n.º 4261-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de noviembre de 2024; Carta n.º 063-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 07 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024; Oficio n.º 143-2024-UGEL/DIR emitido el 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de junio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista CONSORCIO CECCHI, suscribieron el Contrato n.º 146-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRÉS



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	86 09030
EXP. N°	5861268



Gobierno Regional Junín

AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN, registrada con CUI n.º 2215545;

Que, el Director de la Unidad de Gestión educativa local Pangoa emite el Oficio n.º 143-2024-UGEL/DIR de fecha 30 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de junio de 2024, en la cual presenta los informes con la opinión técnica pedagógica e infraestructura sobre el incremento de aulas en el proyecto de inversión que se viene ejecutando en la I.E. 30637, donde emiten opinión favorable sobre la ampliación de aulas en el nivel primaria y secundaria;



Que, el Representante Legal del Consorcio CECCHI emite la Carta n.º 0135-2024/CONSORCIO CECCHI de fecha 24 de octubre de 2024 y recepcionado el 24 de octubre de 2024, presenta el expediente técnico de ejecución de prestacional adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03;



Que, mediante la Carta n.º 063-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 07 de noviembre de 2024 y recepcionado el 08 de noviembre de 2024 se remite expediente de Adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Obra n.º 03;



Que, mediante la Carta n.º 4261-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite las observaciones al expediente técnico de Adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Obra n.º 03;

Que, mediante la Carta n.º 064-2024/CONSORCIOSUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 12 de noviembre de 2024, el Representante Común Legal del Consorcio Supervisor Cáceres, remite las observaciones del expediente técnico de Adicional de obra n.º 04;



Que, el Representante Legal del Consorcio CECCHI emite la Carta n.º 0145-2024/CONSORCIO CECCHI de fecha 13 de noviembre de 2024, presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico de ejecución de prestacional adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03;

Que, mediante la Carta n.º 065-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 13 de noviembre de 2024 y recepcionado el 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Representante Común Legal del Consorcio Supervisor Cáceres, remite levantamiento de observaciones del expediente técnico adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03;



Que, el Representante Común Legal del Consorcio Supervisor Cáceres emite la Carta n.º 069-2024/CONSORCIO SUPERVISOR CÁCERES-DMS emitido el 04 de diciembre de 2024 y recepcionado el 04 de diciembre de 2024, remite





Gobierno Regional Junín

levantamiento de observaciones del expediente de adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03;

Que, con el Informe técnico n.º 1496-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, emite pronunciamiento sobre expediente técnico de adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03 favorable a la propuesta técnica;



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 887-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNÍN”**, registrada con CUI n.º 2215545, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata;



Que, con el Informe Presupuestal n.º 1870-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT, emitido el 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y tributación, emite Opinión Favorable a la disponibilidad presupuestal del Adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03;



Que, a través del Informe Técnico n.º 2899-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 20 de diciembre de 2024, suscrito por el ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03 y concluye lo siguiente:



“En mérito al sustento documentario el cual es concordante con lo señalado por el Supervisor de Obra, quien en representación de la entidad en obra es el responsable técnico, administrativo y legal y visto el análisis de la presente, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emito opinión favorable al trámite de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 887-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, con presupuesto de ADICIONAL DE OBRA N° 04 POR LA SUMA DE S/. 4,838,439.14 inc. IGV (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 POR LA SUMA DE S/. 238,369.13 inc. IGV (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES), obteniendo un monto de la diferencia entre adicional N° 04 y deductivo N° 03 de S/. 4,600,070.01 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETENTA CON 01/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 10.1838 % y un porcentaje acumulado de incidencia entre adicionales y deductivos vinculantes de 9.2812 %, con un plazo de ejecución de (90 días calendarios), asimismo señalar que se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL emitida por la Gerencia Regional De Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la ejecución del presente adicional, por ello se remite la presente para su aprobación mediante resolución ejecutiva la prestación adicional de obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03.”;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Técnico n.º 672-2024-GRJ/GRI emitido el 20 de diciembre de 2024 y recepcionado el 23 de diciembre de 2024, suscrito por el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03 por la suma de S/ 4,600,070,01 Soles, con un porcentaje de incidencia de 10.1838% y una incidencia acumulada de 9.2812%;



Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:



“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:



“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre





Gobierno Regional Junín

que su ejecución hubiese sido *"indispensable y/o necesaria"* para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 250 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su representante, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Vinculante n.º 03, verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 887-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, de igual forma, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que con la Carta n.º 139-2024 JCMB y el Informe técnico n.º 32-2024-JCMB donde el proyectista declara procedente el adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03, asimismo, la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Vinculante n.º 03 mediante el Informe Técnico n.º 1496-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que con Informe presupuestal n.º 1870-2024-GRJ-GRPPAT-SGPT, la sub gerencia de presupuesto y tributación emite opinión favorable a disponibilidad presupuestal para afrontar los compromisos del componente Adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03, verificándose el cumplimiento del tercer requisito;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 887-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de diciembre del 2024 se verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Vinculante n.º 03, cumpliendo lo establecido en la normativa;

Que, a través del Informe Legal n.º 619-2024-GRJ-ORAJ de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Vinculante n.º 03;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 04 y Deductivo Vinculante n.º 03 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03 para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.I N° 30637 ANDRÉS AVELINO CACERES DORREGARAY EN LA CIUDAD DE PANGOA, DITRITO DE PANGOA – SATIPO JUNÍN"**, registrada con CUI n.º 2215545, siendo que el presupuesto del Adicional de Obra n.º 04 asciende a S/ 4,838,439.14 soles inc. IGV. y el Deductivo Vinculante n.º 03 asciende a S/ - 238,369,13 Soles inc. IGV., computándose un monto neto de S/ 4,600,070.01 Soles, correspondiéndole a una incidencia de 10.1838 % y con una incidencia acumulada de 9.2812 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 2899-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades siendo los presuntos responsables el Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante como proyectista y el Arq. Luis Fernando Rojas Ludeña como evaluador, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 494-2023-G.R.-JUNÍN/GRI. Asimismo, el Ing. Michael Jorge Bravo Bullón como Residente de Obra y el Arq. Fredy Oscar Meza Marín como supervisor de obra, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del adicional n.º 04 y deductivo vinculante n.º 03.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa contratista, empresa supervisora, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

H.Y.C. 08 ENE 2025

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL